

Entre la incertidumbre geopolítica y la estabilidad: los Emiratos Árabes Unidos bajo la presión de los ataques

08.04.2026

Introducción: Un Cambio en el Paradigma Regional

Desde el 28 de febrero de 2026, los Estados del Golfo —Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos (EAU), Qatar, Bahrein, Kuwait y Omán— han sido objeto de ataques militares sostenidos por parte de Irán. Aunque estos estados no son partes activas en el conflicto directo entre EE.UU./Israel e Irán, los ataques han provocado grandes repercusiones: cierre de espacios aéreos, bloqueo del Estrecho de Ormuz, interferencia en operaciones portuarias y ataques directos a instalaciones industriales.

Para los EAU, que se habían posicionado como una plaza comercial de estabilidad económica y seguridad, estos ataques representan un riesgo para sectores clave como el turismo, la logística y el petrolero.

Marco Legal Internacional: ¿Ataque Armado o Legítima Defensa?

Desde la perspectiva del derecho internacional, las acciones de Irán constituyen un ataque armado contra el territorio de los EAU y sus vecinos.

- **Violación de la Prohibición del Uso de la Fuerza:** Estos ataques quebrantan el Artículo 2, párrafo 4 de la Carta de la ONU. Esta prohibición se mantiene incluso si el estado atacado alberga bases militares extranjeras (como las de EE. UU. en los EAU),

siempre que no se realicen acciones de combate activas desde dicho territorio.

- **Inexistencia de Legítima Defensa:** Irán no puede invocar el derecho a la legítima defensa bajo el Artículo 51 de la Carta de la ONU, ya que los EAU no han perpetrado ningún ataque armado previo.
- **Respaldo Internacional:** Los EAU han recibido el apoyo de la Resolución 2817 del Consejo de Seguridad de la ONU, que condena formalmente la agresión iraní.

Impacto en Contratos y Cadenas de Suministro

La crisis ha generado una incertidumbre sin precedentes en las redes de transporte internacional. Las empresas deben evaluar su situación bajo dos figuras legales principales:

A. Fuerza Mayor (*Force Majeure*)

El conflicto militar satisface, en general, las condiciones de fuerza mayor tanto contractual como estatutaria.

- **Requisitos contractuales:** Típicamente, el evento debe estar fuera del control razonable de la parte afectada, no ser previsible ni evitable, y debe impedir materialmente el cumplimiento del contrato.

- **Marco legal en los EAU:** El Código Civil de los EAU (Decreto Ley Federal No. 25/2025) contempla la fuerza mayor en su artículo 236 y 249. El Artículo 236 establece que si el cumplimiento de la obligación se vuelve imposible, ésta se extingue y el contrato puede terminarse automáticamente (imposibilidad total) o rescindirse bajo notificación (imposibilidad parcial o temporal).
- **Causalidad:** El evento debe impedir directamente el cumplimiento. Las dificultades económicas (como la reducción de la rentabilidad o el aumento de costes) generalmente no son suficientes para invocar fuerza mayor.

La Doctrina de la Onerosidad Excesiva (*Hardship*)

Si el cumplimiento no es imposible pero sí excesivamente oneroso debido a circunstancias excepcionales e imprevisibles, el Artículo 224 del Código Civil de los EAU permite que un tribunal reduzca la obligación a límites razonables tras equilibrar los intereses de ambas partes.

Medidas Legislativas de Emergencia en los EAU

El gobierno emiratí ha implementado medidas urgentes para gestionar la crisis:

- **Espacio Aéreo:** La Autoridad de Aviación Civil (GCAA) ha prohibido el uso de drones y aeronaves deportivas en todo el país.
- **Inmigración:** La autoridad ICP ha anunciado que se perdonarán temporalmente las multas por exceso

de permanencia en visas (*visa overstay*).

- **Control de Precios:** El Ministerio de Economía supervisa el mercado para evitar aumentos injustificados de precios en bienes de consumo esenciales.

Recomendaciones Prácticas para las empresas

1. **Revisión Contractual:** Identificar cláusulas de fuerza mayor, plazos de notificación y requisitos formales. Perder un plazo de notificación puede resultar en la pérdida irreversible de derechos.
2. **Mitigación y Alternativas:** Explorar rutas u opciones alternativas y documentar todas las medidas tomadas; esto servirá de evidencia en futuras disputas.
3. **Seguros:** Notificar a las aseguradoras de inmediato, revisando especialmente las exclusiones por riesgo de guerra en las pólizas de carga y construcción.
4. **Comunicación Proactiva:** Mantener un diálogo abierto con contrapartes y socios para gestionar expectativas y buscar enmiendas contractuales negociadas.
5. **Seguridad del Personal:** Implementar programas de trabajo a distancia y establecer puntos de contacto de emergencia 24/7.

Conclusión

La resiliencia de los EAU y de las empresas que operan en la región depende de su capacidad para reaccionar de forma

estructurada y legalmente precisa ante esta agresión externa. Se recomienda que todas las decisiones económicas y contractuales se evalúen caso por caso con asesores legales especializados en la región.

Para más información pueden ponerse en contacto con:

andres.ring@schlueter-graf.com

jove@schlueter-graf.com

SCHLÜTER GRAF Legal Consultants LLC

A7 Building, Offices 304-306, Dubai Digital Park

P.O. Box 29337, Dubai, United Arab Emirates

Tel: +971 / 4 / 431 3060

Fax: +971 / 4 / 431 3050

Andres Ring, Partner (andres.ring@schlueter-graf.com)

Albert Jové Head of Spanish Desk, Abogado (España), Legal Consultant (Dubai/VAE) (jove@schlueter-graf.com)